



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Pública N° 41/21

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL SANTA FE”**

C.U.I.J. 21-20584018-1

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/21 - CUIJ N° 21-20584018-1

Objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de videovigilancia 2° Circunscripción Judicial Santa Fe, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día 27 de Diciembre de 2021, a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Rosario: Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos.- (\$ 5.442.-), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- Transferencia electrónica bancaria o depósito: a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 13.604.322,50.- (pesos trece millones seiscientos cuatro mil trescientos veintidos con 50/100.-)

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el Art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 - CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Numero de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición de pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 540,00 (pesos quinientos cuarenta.-)**
6. Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 18 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
7. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Art. 8.
8. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

9. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
10. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
11. Declaración Jurada donde conste plazo de Mantenimiento de Oferta confeccionada de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
12. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
13. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
14. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
15. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
16. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
17. Copia del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.
18. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12) y 15) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

| |
|-------------------------------|
| 11 - OFERTA ECONÓMICA: |
|-------------------------------|

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta, deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos,



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc. y toda tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la contratación de acuerdo a sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la misma.

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

IMPORTANTE: Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de los mismos. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón por separado y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – ANTICIPO FINANCIERO:

El Poder Judicial podrá otorgar un anticipo financiero del 30% sobre el importe adjudicado de los Renglones 2 y 3, en los casos que sea autorizado por la Corte Suprema de Justicia, debiéndose constituir una póliza de caución por el 150% de dicho monto, conforme lo establecido por el Art. 134 Ley 12.150, inc. 3 Dcto. Reglamentario 1104/16.-

Las empresas oferentes deberán incluir en su oferta económica una ALTERNATIVA donde se consigne el descuento que otorgaría de autorizarse el anticipo financiero.

El Poder Judicial se reserva el derecho de otorgar dicho anticipo, evaluando tanto las ofertas económicas básicas como las alternativas.

21 – FORMA DE PAGO:

El precio mensual del servicio será abonado del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura conformada por la persona que a tales efectos designe la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar conjuntamente con la factura correspondiente: póliza de seguro de riesgo profesional, constancia y detalle de pagos de las Leyes Sociales de los trabajadores; declaración jurada informando que no posee deuda con la Provincia de Santa Fe en concepto de Ingresos Brutos, Inmobiliario y Patente Automotor a la fecha; constancia de contratación Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen Gral. Decreto Ley 1567/74; Certificado de Afiliación de ART - declaración jurada del período correspondiente y registro de Control de ingreso y egreso del Personal.-

Los Renglones 2 y 3 adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos,

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

contados a partir del día siguiente de emitida la aprobación por parte de la Oficina Técnica Arquitectura Tribunales Provinciales de Rosario.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

22 – REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO:

El Poder Judicial podrá resolver el rechazo de todas las oferta y/o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, **previo al perfeccionamiento del contrato**, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Art. 139 Ley 12.510 inc. i) Anexo Único Punto 11 Decreto Reg. 1104/16).

El Poder Judicial tendrá potestad de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado. (Art. 130 Ley 12.510).

23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los plazos previstos para la concreción de las diferentes tareas contratadas, hará pasible al adjudicatario de la aplicación multas de conformidad a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del Art. 139 del Decreto N° 1104/16.

24 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

25 – INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso -



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).

**26 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Renglón 1

Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema de Videovigilancia del Poder Judicial de Santa Fe.

➤ **Objeto de la contratación.**

Consiste en la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de la instalación, software de operación y control del Sistema de Videovigilancia del Poder Judicial de Santa Fe instalado en los edificios detallados a continuación por el término de 12 (doce) meses.

| Sede | Dirección | Ciudad |
|----------------------------------|-------------------|-------------|
| Palacio de Justicia Rosario | Balcarce 1651 | Rosario |
| Centro de Justicia Penal Rosario | Mitre 2801 | Rosario |
| Tribunales San Lorenzo | San Carlos 644 | San Lorenzo |
| Instituto Médico Legal Rosario | 3 de Febrero 4101 | Rosario |

Están alcanzados por los servicios requeridos tanto las cámaras, centros de monitoreo, como así también toda la infraestructura tecnológica (hardware, software y comunicaciones) y cualquier otro componente activo o pasivo que sea necesario para el normal y pleno funcionamiento del sistema en cada una de las localizaciones, de acuerdo a los términos de referencia establecidos en el presente documento.

➤ **Equipos Incluidos.**

En el anexo I del presente pliego se detalla la nómina inicial de equipos sujetos al servicio **técnico correctivo y preventivo correspondiente al RUBRO 1.**

En el anexo II del presente pliego se detalla la nómina inicial de equipos sujetos al servicio **técnico extendido de garantías correspondiente al RUBRO 2.**

➤ **Características del servicio a contratar**

El servicio solicitado comprenderá:

RUBRO 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO y PREVENTIVO.

RUBRO 2: SERVICIO EXTENDIDO DE GARANTÍAS.

RUBRO 3: CONDICIONES DEL SERVICIO.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RUBRO 1: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO y PREVENTIVO:

El mantenimiento de los sistemas de Video-Vigilancia consiste en la provisión de la totalidad de insumos, mano de obra, movilidad, permanencia, horas de trabajo y personal necesarios para mantener en perfecto estado de funcionamiento los sistemas y equipamiento involucrados, dentro de los tiempos estipulados, independientemente de la causa del problema. Incluirá la instalación y capacitación correspondiente a todas las actualizaciones (up-grade) y/o nuevos elementos / dispositivos que surjan durante la vigencia del servicio de mantenimiento. Comprende además el mantenimiento integral y el servicio técnico de los sistemas y todos los componentes (de hardware y software) que indirectamente estén conectados al sistema para asegurar el correcto funcionamiento de este.

Para aquellos componentes que no se solicita la provisión de partes según Anexo I, el Poder Judicial dispondrá de los elementos de reemplazo para ser utilizados por el contratista en caso de desperfecto, rotura o deterioro.

Se deberá brindar el servicio de soporte técnico integral (preventivo y correctivo) y de actualización tecnológica (up-grade) a todos los componentes (hardware y software) del sistema de videovigilancia (entiéndase como actualización de software y firmware).

En caso de discontinuidad del elemento, equipo, sistema o material a reemplazar por falla, mal funcionamiento o rotura del existente, deberá proveerse uno nuevo (sin uso previo) equivalente (como mínimo con las mismas características técnicas y funcionales) o de calidad superior al discontinuado, según corresponda a los equipos detallados en el Anexos I.

Todo lo concerniente a las pruebas, ensayos, reparaciones, acondicionamientos para el sistema serán realizados siguiendo los lineamientos generales de las normas internacionales de cada fabricante y cumpliendo con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo exigidas para este tipo de tareas.

El servicio de mantenimiento será integral incluyendo la reparación, reemplazo, provisión de repuestos (que no figuren en el Anexo I), insumos, herramientas y todo elemento fijo o móvil indispensable para la realización del mismo, como así también la mano de obra acreditada necesaria para la ejecución de los trabajos, a fin de lograr un correcto y eficiente funcionamiento de las instalaciones que competen al servicio. Queda exceptuada la reposición de partes o reparación de equipos con roturas o fallas provocadas por hechos fortuitos, como así también los acaecidos por cualquier catástrofe natural (tormenta, inundación, terremoto, derrumbe, por mencionar algunos), aunque sí se deberá incluir la mano de obra necesaria para superar el inconveniente. En estos casos se deberá realizar el cambio inmediato del dispositivo dañado (Como indica en el punto de Servicio Correctivo) **y se deberá elevar un informe pertinente donde se notificará el daño del**



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

equipo y sus causas, el Poder Judicial analizará el daño y determinará si el equipo debe ser reparado o reemplazado por uno nuevo.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del contratista solucionar cualquier inconveniente que se detecte, encarando toda modificación, reemplazos o reparaciones que sean necesarias por razones de servicio y/o seguridad. El contratista asumirá plena responsabilidad por las deficiencias que se observen en la prestación del servicio contratado, sin perjuicio de las multas y/o penalidades que para el caso pudieran corresponder.

Se deberán instalar las actualizaciones (firmware y software) cuando se presente una nueva versión o “release” en el mercado del/los mismo/s producto/s, objeto de este contrato, así como también reparaciones disponibles (en general denominadas comercialmente como parches, temporary fixes, etc.) emitidos por los fabricantes.

El contratista deberá coordinar con el área técnica del Poder Judicial todas las tareas a realizar en cada uno de los edificios involucrados. Obligatoriamente todas las tareas deben ser coordinadas con aviso previo al personal técnico del Poder Judicial vía e-mail confirmando día, hora y personal que asistirá, para su pertinente supervisión.

Servicio Correctivo: El Poder Judicial podrá efectuar, y el contratista aceptará, solicitudes de servicios para mantenimiento correctivo por fallas o mal funcionamiento del sistema de Video-Vigilancia, los 365 días del año, durante las 24hs., en los sitios donde se encuentren instalados los equipos detallados, sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Este servicio deberá prever, además, el apoyo y asesoramiento técnico necesario al personal del Poder Judicial para restablecer el servicio (re-instalación de S.O. y otros SW de base, modificación o corrección de parámetros, drivers, parámetros de red, productos de terceros, etc.). El servicio requerido incluye el soporte lógico de los sistemas operativos y software de aplicación Netcamara y Hikvision utilizados en los sistemas de video vigilancia del Poder Judicial.

Se considera como estado normal de funcionamiento del sistema de Video-Vigilancia o estado “disponible” cuando todos los elementos que forman parte del mismo se encuentran operativos y sin degradación de sus características técnicas y operacionales. Caso contrario el sistema se considera en estado “indisponible”.

En caso de falla o rotura de cualquier dispositivo existente, se incluye su reparación / reposición (según corresponda a lo detallado en el Anexo I) por un elemento equivalente (como mínimo con las mismas características y funcionalidades) o de calidad superior. Dentro del servicio se incluye la reparación del cableado eléctrico y de datos (cobre y fibra óptica) que permite la comunicación en cada una de las redes involucradas.

Servicio Preventivo: Los trabajos a realizar comprenden, como mínimo, el

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mantenimiento preventivo de los sistemas, cámaras, domos, unidades de almacenamiento, servidores, equipos de redes, multiplexores, computadoras, controladores, monitores, matrices, controles de acceso, contactos magnéticos, instalaciones de energía, UPS's y distribución eléctrica y de cualquier otro componente que directa o indirectamente estén conectados al sistema de Video-Vigilancia.

El contratista deberá utilizar todos los medios de prueba y mantenimiento necesarios para asegurar el funcionamiento de los elementos mencionados, chequeados por parte de profesionales técnicos designados por la empresa, los cuales cumplirán con las rutinas e inspecciones previstas.

El servicio solicitado incluye tres (3) visitas anuales a cada uno de los edificios detallados en el objeto de la contratación donde se encuentren instalados los equipos y software del sistema de Video-Vigilancia sin cargo adicional alguno para el Poder Judicial, para efectuar la totalidad de las rutinas de pruebas de funcionamiento e inspección de la instalación y disponer las reparaciones que fueran necesarias. Las visitas deberán distribuirse una por cada cuatrimestre con un período entre ellas no mayor a cuatro (4) meses. En el caso de realizar un mantenimiento correctivo sobre un componente incluido en este Rubro, se podrá realizar en conjunto el mantenimiento preventivo a los efectos de minimizar y agilizar este servicio.

Las actividades mínimas a desarrollar dentro del servicio solicitado serán las siguientes:

- Inspección:
 - Verificación del servidor de video, unidades de almacenamiento centrales, equipos de comunicaciones y computadoras.
 - Verificación general de todo el sistema para asegurarse que nada este dañado o inoperante, incluidas las alarmas visuales y/o audibles implementadas.
 - Verificar el estado de conservación, montaje, apuntamiento y limpieza de todas las cámaras, domos y sus gabinetes.
 - Verificar la fuente de alimentación, baterías, relays, led's y demás dispositivos que se encuentren vinculados al sistema.
 - Limpieza y aspirado de polvo de los gabinetes, detectores, fuentes, plaquetas, centrales, etc.
 - Comprobar las condiciones ambientales de las salas donde se encuentran instalados los equipos.
 - Prueba de equipos de monitoreo y grabaciones redundantes.
- Ensayos:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Control y prueba de todas las funciones del software de Videovigilancia.
- Control de baterías, prueba de carga, tensiones y corrientes.
- Control y prueba de las fuentes de alimentación.
- Control y limpieza de dispositivos de campo (cámaras, control de acceso, controles de temperatura, etc.)
- Control y pruebas de otros elementos que directa o indirectamente estén conectados a los sistemas (transmisores, módulos, interfaces con otros sistemas, etc.).
- Control de la correcta visualización de imágenes desde los monitores destinados a ello.
- Verificación del espacio disponible en los servidores para el almacenamiento de las imágenes.
- Verificación de funcionamiento y mantenimiento de todos los equipos dispuestos para back-up por el Poder Judicial incluyendo puestos de trabajo, puestos de monitoreo, activos de comunicaciones, servidores, etc.
 - Ejecución:
 - Instalación de actualizaciones del software Netcamara.
 - Actualización de software de sistemas operativos y firmware de los equipos involucrados.
 - Back-up de configuraciones de todos los equipos administrables.
 - Copia de configuraciones en una unidad de disco externa de al menos un 1Tb SSD provista por el contratista al Poder Judicial. La misma será utilizada para las configuraciones antes de cualquier cambio en el sistema

En base a lo expresado en el punto anterior, el oferente deberá presentar en la oferta una descripción detallada de sus propias rutinas a realizar (las que deberán incluir lo detallado en los subpuntos a), b) y c) anteriormente mencionados) y que, de resultar adjudicado, deberán ser aprobadas por el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe para su ejecución. **Su omisión será motivo para desestimar la oferta.**

RUBRO 2

Una vez vencido el plazo de la garantía otorgada por el fabricante de los equipos o componentes detallados en el Anexo II, entra en vigencia al día siguiente del vencimiento de la garantía de fábrica la garantía extendida de los mismos por el período del presente pliego (o superior), incluyendo su mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

estipulado en el RUBRO 1.

Durante su vigencia, debido fundamentalmente a cualquier posible rotura, falla y/o mal funcionamiento de los equipos y/o componentes que provoquen una salida de servicio del Sistema de Videovigilancia objetos de este contrato según el detalle del Punto 1, el adjudicatario deberá reemplazarlo por otro equipo y/o componente, de igual o superior calidad y nivel de prestaciones, nuevo o en buen estado de conservación a fin de subsanar los inconvenientes dentro de los márgenes de tiempo estipulados. Posteriormente será reemplazado por el equipo y/o componente reparado o nuevo, a ser suministrado por la empresa prestadora del servicio o el Poder Judicial (según se define en el Anexo I, bajo las condiciones establecidas en el Rubro 3 – Clausula 7 y 8). Este cambio/reemplazo deberá ser notificado con la fundamentación correspondiente al Poder Judicial, quién efectuando las verificaciones correspondientes, autorizará el mismo.

Lo estipulado en este Rubro deberá proveerse sin costo adicional alguno y sin excepción alguna, para asegurar el correcto funcionamiento de todos los sitios objeto de este pliego, en tiempo y forma.

La renovación de garantías deberá ser realizadas una vez que se inicie el contrato y cuando corresponda, y la extensión de garantías deben ser informada con su respectiva documentación.

Extensión de garantía de 2 (dos) años adicionales para los siguientes equipos:

- 2 (dos) Servidores Lenovo SR530 S/N: J1009G3Y / J1009G3W
- 1 (un) Storage Lenovo DS 4200 S/N: J12BG7L

RUBRO 3: CONDICIONES DEL SERVICIO:

Ítem 1: Servicio de consultoría.

Se deberán cotizar un total de 100 horas de consultoría que serán utilizadas por el Poder Judicial durante los doce meses de duración del servicio para:

- Proyectos de cambios o mejoras en la instalación.
- Capacitación del personal por cambios en el software de gestión del sistema,
- Requerimientos específicos de reconfiguraciones y migraciones.
- Consultas técnicas generales.

Ítem 2: Plazo del servicio:

El servicio será por 1 (uno) año, a partir de la adjudicación para los sitios detallados en el punto 1, con los equipos y sistemas, y hasta el vencimiento del presente contrato y para los equipos que se incorporen según Rubro 2 del presente pliego.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ítem 3: Horario de atención y forma de registración:

El adjudicatario deberá garantizar el correcto estado de funcionamiento de los diferentes sistemas de Videovigilancia (con el parque de equipos y software), brindando el servicio los 365 días del año, durante las 24hs.

El adjudicatario deberá acreditar y presentar la modalidad en que asegurará estos horarios, incluyendo y a modo de ejemplo: números telefónicos, nombre de los responsables principales y técnicos, modalidad de la comunicación de los reportes, etc.

A tal efecto tendrá que disponer de una Oficina en la ciudad de Rosario donde reciba los pedidos de servicio dentro de los horarios establecidos en este punto, por lo que tendrá que contar con los elementos de comunicación necesarios para recepcionarlos.

No se aceptarán fallas o bajas de servicio de cualquier elemento comprendido en el contrato que superen 6 (seis) horas corridas o 24 (veinticuatro) horas alternadas en el mes, desde que el adjudicatario sea notificado del problema.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de administración de problemas, donde se mantendrá el registro de las actuaciones realizadas hasta la efectiva solución de los mismos. Se deberá poner a disposición del Poder Judicial de Santa Fe al menos dos (2) accesos al sistema antes mencionado, con posibilidad de lectura de toda la información reportada por cada incidente.

Ítem 4: Ante fallas o incidentes.

El servicio de soporte, una vez informado por personal del Poder Judicial no deberá demorar más de 1 hora de primer contacto de la empresa con los responsables, para diagnosticar o dar inicio a solución de fallas, teniendo como plazo máximo un tiempo de 3 horas para solución en los sistemas críticos (centro de monitoreo servidores y grabaciones).

En problemas relacionados con sistemas o cámaras secundarios/ no críticos, los plazos aplicables serán los detallados anteriormente.

Ante el cambio de partes o equipamiento el Poder Judicial brindará equipamiento que posee de back-up, si ese equipamiento no se encuentra dentro del inventario la empresa realizara el recambio del mismo haciéndose cargo el Poder Judicial del costo del mismo.

Ítem 5: Materiales:

El servicio técnico deberá proveer sin costo adicional alguno, todos los repuestos necesarios, sin excepción alguna, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos en tiempo y forma. Los repuestos, partes o equipos, que sustituyan a los defectuosos

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

deberán ser de la misma calidad y nivel de prestación que el original. En el caso de partes o equipos deberán ser nuevos.

Además, deberá disponer del instrumental (equipo para certificación de cableado de datos y fusionadora de fibra óptica) y los circuitos y/o manuales técnicos necesarios para prestar el servicio debiendo preparar, previo a la firma del contrato respectivo, el parque de repuestos originales necesarios, incluyendo en forma no limitativa: cámaras IP similares a las afectadas por el servicios, equipos de comunicaciones, fuentes de alimentación, multiplexores, controladores, discos rígidos, UPS's, etc., para brindar la solución técnica pertinente ante cualquier tipo de problema.

Estará a cargo del adjudicatario la provisión e instalación sin cargo alguno, de baterías de UPS y de PC's, aún en el caso de agotamiento de su vida útil.

En ningún caso el Poder Judicial aceptará que el adjudicatario alegue falta de disponibilidad de repuestos, elementos de trabajo o servicio de soporte ante urgencias.

Ítem 6: Multas por incumplimiento:

En caso de no cumplirse con los plazos estipulados para el mantenimiento preventivo y correctivo, se aplicará automáticamente una multa por incumplimiento, sin que por ello el Poder Judicial pierda el derecho de iniciar los trámites de aplicación de penalidades por incumplimiento de contrato, o los contemplados en la Legislación vigente.

La multa por incumplimiento se calculará de la siguiente manera:

$$M = (A-B) \times C / 50$$

donde:

M: Multa por incumplimiento.

A: Cantidad de horas de la detención del equipamiento o del Sistema.

B: Cantidad de horas del período de gracia, mencionado en el punto 3 y 4.

C: Valor mensual del servicio otorgado por el prestatario.

En caso de que el incumplimiento por parte del adjudicatario se reiterara, de manera tal que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, afecte el normal desenvolvimiento de las actividades del Poder Judicial, éste podrá rescindir el contrato sin previo aviso, además de iniciar las acciones legales que correspondieran.

A los efectos del control del cumplimiento de los términos establecidos en los puntos 5 y 6 y de la aplicación de la multa si correspondieran, serán utilizados únicamente los registros que el Área Técnica llevará al efecto en la ciudad de Rosario.

Ítem 7: Reemplazos definitivos de equipos y componentes:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Debido fundamentalmente a cambios tecnológicos en la fabricación de equipos y componentes que provoquen que modelos existentes en los sistemas de Videovigilancia, objetos de este contrato, queden discontinuados y ante el deterioro definitivo de cualquiera de ellos, el adjudicatario deberá reemplazarlo por otro, según corresponda a lo detallado en el Anexo I y II, nuevo, de igual o superior calidad y nivel de prestaciones. Este cambio deberá ser notificado con la fundamentación correspondiente al Poder Judicial, el que, efectuadas las verificaciones correspondientes, autorizará el mismo.

Ítem 8: Reemplazo temporario de equipos:

En caso de tener que retirarse el equipo y/o componente deberá preverse la inmediata (al mismo tiempo que se retira) provisión de equipamiento de iguales características, como reemplazo del original, hasta tanto se produzca el reintegro o reemplazo del mismo. Este equipo y/o componente deberá brindar las mismas o superiores prestaciones que el original (Hardware y Software existente al momento de la falla y deberá quedar en servicio en las mismas condiciones en que se encontraba), deberá ser nuevo o estar en buenas condiciones. Caso contrario se computará el tiempo que dure la reparación del original a los efectos de la aplicación de la cláusula 8.

El adjudicatario deberá acreditar la capacitación y experiencia del personal que se ocupará de estas tareas.

Ítem 9: Lugar de la prestación:

El adjudicatario deberá prestar los servicios en cada uno de los sitios objeto de esta contratación, estipulados en el punto 1.

El retiro de un equipo, dispositivo, componente, etc, que contenga información que a criterio de este Poder Judicial se considere confidencial, podrá ser retirado sólo en casos excepcionales y con las correspondientes autorizaciones.

Ítem 10: Documentación mensual del servicio

Conjuntamente con la facturación del abono mensual del servicio, el adjudicatario deberá presentar obligatoriamente:

- A. La documentación relativa a los reemplazos definitivos realizados.
- B. La documentación relativa a los reemplazos temporarios realizados.
- C. A efectos de la certificación del servicio del Rubro 1 y 2, el adjudicatario deberá presentar un comprobante por cada equipo y/o componente reparado/cambiado que contenga la siguiente información:
 - a. Identificación del dispositivo por el número de inventario y número de serie.
 - b. Descripción del dispositivo por tipo y modelo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c. Ubicación del dispositivo indicando Localidad, dirección.
 - d. Estado general del equipo al momento de la atención: bueno-regular-mal-con faltantes: SI (cuales)/NO.
 - e. Fecha y hora de prestación del servicio.
 - f. Condiciones finales del dispositivo: reparado – retirado - a prueba - detenido.
 - g. Descripción del trabajo efectuado, solución aplicada y tiempo de reparación.
 - h. Conformidad del usuario/responsable a cargo de la dependencia, con firma, aclaración y número de documento.
 - i. Firma y aclaración del nombre del técnico interviniente.
- D. A efectos de la certificación del servicio del Rubro 4, todas las tareas vinculadas al mismo serán reportadas indicando:
- a. Fecha de prestación del servicio / Remito de entrega.
 - b. Autor y/o responsable de la tarea.
 - c. Descripción del trabajo efectuado / Copia del remito.

Esta será la documentación justificante a efectos de que se pueda proceder al pago del servicio. En todos los casos la documentación presentada deberá estar avalada por Área Técnica

Ítem 11: Confidencialidad de la información.

Atento a la naturaleza confidencial de la información almacenada en los equipos del Poder Judicial, el proveedor arbitrará las medidas de seguridad pertinentes para impedir la divulgación de los datos que por sí o por los terceros a su cargo, hubieran sido de su conocimiento. Caso contrario, será pasible de las sanciones que correspondan según la legislación vigente.

Ítem 12: Observaciones.

Atento a que el Poder Judicial cuenta en su infraestructura tecnológica con equipamiento que posee cobertura por garantía prestado por distintas empresas y con servicios de distinta índole contratados y/o licitados, el que resulte adjudicatario en el presente llamado a Licitación, deberá prestar el servicio de manera que no interfiera ni modifique los prestados por otras empresas prestatarias de este Poder Judicial (interactuando en los casos que sea necesario, respetando normas de seguridad establecidas, etc.).

4. Alcances del servicio a contratar.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ítem 1: Modalidad de contratación

El Poder Judicial podrá rescindir el contrato, sin generar derecho a indemnización alguna. En este caso notificará fehacientemente al adjudicatario con 60 (sesenta) días de preaviso.

Ítem 2: Ofertas

La oferta deberá ser integral y por todo concepto incluyendo en el costo del servicio todas las prestaciones solicitadas en el presente pliego de bases y condiciones. La oferta deberá incluir todos los equipos, componentes, instalaciones en todos los sitios mencionados en los ítems del punto 1 del presente pliego.

El oferente deberá tener en cuenta que, a los efectos de la evaluación y consideración de la oferta se deberán cumplir estrictamente los requisitos exigidos, siendo desestimada aquella que no cumpla o condicione alguno de los requerimientos explicitados en este Pliego Complementario de Bases y Condiciones.

Ítem 3: Forma de cotizar

El oferente deberá cotizar el costo unitario mensual y el total de la oferta, según el detalle de los diferentes Sitios detallados en el punto 1 para el Rubro 1 y Rubro 2, y el costo unitario y total por cada ítem para el Rubro 3.

El Poder Judicial no reconocerá gastos adicionales por ningún concepto.

Ítem 4: Características de los oferentes

El oferente deberá ser una Empresa legalmente constituida, conforme a las leyes vigentes, con estructura técnica y antecedentes como proveedores de servicio acordes al servicio técnico y soporte solicitados.

Deberá describir los recursos físicos y humanos que dispone. Por ejemplo, antecedentes del personal, medios de movilidad, comunicación, etc. El personal técnico deberá tener capacidad y experiencia en mantenimiento y soporte del equipamiento e instalaciones en Sistemas de Videovigilancia mencionadas en los ítems del punto 1 del presente pliego. Deberá acreditar al menos dos (2) años de experiencia en la administración del software Netcamara utilizado por el Poder Judicial y/o contar con técnicos certificados por la marca. Se adjuntará a la oferta la documentación y/o certificación probatoria correspondiente.

El oferente deberá agregar en la oferta las características del servicio de mantenimiento técnico a prestar, dentro del marco expresado y solicitado en este Pliego Complementario de Bases y Condiciones, especificar metodología operativa, localización de los sitios de estudio y reparación, lista de repuestos disponibles, detalle del instrumental

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

que se dispone a utilizar, disponibilidad de información técnica necesaria, circuitos, manuales, etc.

Deberá contar además con un equipamiento especializado en certificar instalaciones de cableado EIA/TIA-568 según anexo E "Link Test". Dicha certificación será hasta 350 MHz y del tipo PERMANENT LINK. Los oferentes deberán informar en la oferta el equipamiento de que disponen para la certificación de cables y bocas, y la validez de la calibración de dicho instrumental que deberá estar vigente al momento de presentar la oferta y efectuar las mediciones.

El oferente deberá disponer, como mínimo en la ciudad de Rosario, de adecuados sitios de estudio, análisis y reparaciones a nivel de componentes y con personal idóneo permanente.

El adjudicatario deberá notificar por escrito y mantener actualizada la lista del personal técnico autorizado para acceder a los equipos, especificando:

- Apellido y Nombres.
- Número de Documento.
- Especialidad y Área de atención.
- Capacitación y experiencia

Se deberá informar en las presentaciones, las nóminas de las empresas subcontratadas y su personal (en caso de que las hubiera) para atender los requerimientos de las distintas localidades.

Dado el grado de confidencialidad que tiene la información del Poder Judicial, sólo se permitirá el ingreso del personal de la adjudicataria cuando éste figure en las nóminas refrendadas por la empresa.

Cada oferente deberá suministrar una lista de las empresas y organizaciones, Públicas o Privadas, a las que provean, o hayan provisto dentro de los últimos 5 años, servicios técnicos, preferentemente por abono.

Ítem 5: Adjudicación

El Poder Judicial considerará las ofertas que coticen la totalidad de los sitios mencionados en los ítems del punto 1 y en todos los Rubros del punto 3, ambos del presente pliego, desestimando cualquier otra alternativa de presentación o adjudicación, como por ejemplo, adjudicar determinada cantidad de sitios a distintas empresas oferentes o distintos Rubros a distintos oferentes.

Reglón 2



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Compra de Equipamiento a proveer a la Oficina de Video Vigilancia del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe a ser utilizado en Servicios detallados en Renglón 1.

- Listado de equipamiento:

● **Dos (2) Switch para rack de concentración**

● Marca HPE, Allied Telesys, Nortel, Cisco, Juniper o calidad similar

● Puertos

- 24 (veinticuatro) puertos 10/100/1000 PoE+ auto negociables.
- 2 (dos) puertos 1/10 Gigabit para interfaces basadas en SFP+ (fibra).
- Potencia PoE mínima: 370W PoE+

● Rendimiento:

- Tabla de 16.000 MAC Address como mínimo.
- Capacidad de switching de 128 Gbps como mínimo.
- Tasa de transferencia de 95 Mpps como mínimo
- Tabla de ruteo estático: 512 entradas mínimas.

● Funcionalidades de L3: Ruteo estático IPv4, Link aggregation.

● Administración:

- Mediante interface CLI y WEB. Soporte de SNMP y RMON
- Armado de VLANs.

● Soporte de Standards:

- IEEE 802.3
- IEEE 802.3x
- IEEE 802.3z
- IEEE 802.1p
- IEEE 802.1Q
- IEEE 802.1D
- IEEE 802.1w

● Garantía: Reparación o reemplazo por 2 años como mínimo.

● **Un (1) sistema de DVR para 16 cámaras.**

● Marca Hikvision simil o superior

● Grabadora de 16 cámaras, Turbo (Analógica, HD-TVI, AHD, HD-CVI y 2CH IP), 1 entrada de audio, 1 salida de audio, soporta 1 discos de hasta 6TB, salidas de video VGA / HDMI, grabación tiempo real en 720P (1080P Lite), 1 puerto LAN 10/100, compatible con IVMS 4200, 4500 y 5200. Compresión H.264+, 1 puertos USB 2.0. Carcasa Metálica.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Sistema de almacenamiento interno HDD certificado para NVR/DVR de 4Tb.
- Garantía: Reparación o reemplazo por 1 años como mínimo.

- **Cuatro (4) Conversores de Medio.**
- Marca TrendNET, Micronet o calidad similar
 - Puertos:
 - 1 (un) puertos 10/100/1000Base T-RJ45 auto negociables.
 - 1 (un) puerto 1000 Base-X SC
- Rendimiento:
 - Tabla de 4.000 MAC Address como mínimo.
- Garantía: Reparación o reemplazo por 1 años como mínimo.

- **Diez (10) cámaras de seguridad fija interna con las siguientes especificaciones:**
- La cámara debe estar diseñada para aplicaciones industriales, profesionales y de vigilancia siendo de construcción robusta y compacta con capacidades IP de forma nativa. Deber ser del tipo DOMO
- Deberá presentar una resistencia al agua IP65 y a los golpes IK10 con capacidad de ser montada en techo o pared.
- Poseer iluminación IR de 30m
- El sensor de imagen será de las siguientes características:
 - CMOS de 1/2.8 pulgadas no menor a 2 Megapíxeles.
 - Color, Día/Noche
 - Escaneado progresivo
- Deberán proveerse con lentes varifocal motorizado con rango de 3 a 10 mm mínimo con montura adecuado para la cámara y a las respectivas ubicaciones, las cuales serán indicadas en obra.
- Deberá poder generar video en formato H.265 o superior mediante conectividad IP, soportando al menos resoluciones CIF, 4CIF y 1080p, a 30 cuadros por segundo.
- La señal de video IP deberá poder ser recibida y visualizada de la siguiente manera:
 - Sistema de Gestión de Video a proveer con el sistema de monitoreo
 - NVR con capacidad de recibir flujos IP (RTSP o M-JPEG)
- Deberá ser capaz de generar separados y simultáneo al menos 2 flujos de video:
 - Un flujo H.265 de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para visualización.
 - Un flujo H.264+ / M-JPEG de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para grabación.
- La cámara deberá ser compatible con los estándares ONVIF (Open Network Video



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Interface Forum).

- La cámara debe proveer una conexión directa Ethernet 10/100Base-T o superior, half o full dúplex con autosensado.
- La cámara deberá conmutar automáticamente de operación color bajo luz diurna a un modo nocturno monocromático de mayor sensibilidad cuando el nivel de iluminación alcanza un nivel mínimo. Dicha conmutación podrá ser efectuada también en forma manual desde una estación de trabajo remota. La sensibilidad de la cámara deberá ser 0 Lux en modo IR ON y 0.007 Lux en color.
- La cámara debe contar con una entrada de alimentación PoE que deberá ser tomada desde switch que estará bajo alimentación de una UPS.
- La configuración, control y actualización de firmware a través de red IP, con acceso por usuario y contraseña.
- El acceso a la cámara desde la red debe estar restringido al menos a dos (2) niveles de protección cada uno con su correspondiente contraseña y autorización.
- Deberá contar con ajustes remotos de brillo, compresión, nitidez, contraste, equilibrio de blancos, etc.
- Deberá contar con detección de movimiento por vídeo pudiendo seleccionar el área de detección y la sensibilidad de detección.
- Deberán contar con máscaras de privacidad configurables desde el Sistema de Gestión de Video
- Todos los parámetros configurados deberán estar protegidos ante cortes de energía.
- Deberá tener una función de sincronización de fecha y hora por red de modo que todas las cámaras conectadas al sistema presenten la misma información.
- Deberá tener rango dinámico no menor a 100 dB.
- La cámara deberá tener al menos una entrada de alarma para detección de eventos y una salida de señalización en el Punto de Monitoreo.
- **Dos (2) cámaras de seguridad fija interna con las siguientes especificaciones:**
- La cámara debe estar diseñada para aplicaciones industriales, profesionales y de vigilancia siendo de construcción robusta y compacta con capacidades IP de forma nativa. Deber ser del tipo DOMO
- Deberá presentar una resistencia al agua IP65 y a los golpes IK10 con capacidad de ser montada en techo o pared.
- Poseer iluminación IR de 30m
- El sensor de imagen será de las siguientes características:
 - CMOS de 1/3 pulgadas no menor a 4 Megapíxeles.
 - Color, Día/Noche
 - Escaneado progresivo

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Deberán proveerse con lentes varifocal motorizado con rango de 3 a 10 mm mínimo con montura adecuado para la cámara y a las respectivas ubicaciones, las cuales serán indicadas en obra.
- Deberá poder generar video en formato H.265 o superior mediante conectividad IP, soportando al menos resoluciones CIF, 4CIF y 1080p, a 30 cuadros por segundo.
- La señal de video IP deberá poder ser recibida y visualizada de la siguiente manera:
 - Sistema de Gestión de Video a proveer con el sistema de monitoreo
 - NVR con capacidad de recibir flujos IP (RTSP o M-JPEG)
- Deberá ser capaz de generar separados y simultáneo al menos 2 flujos de video:
 - Un flujo H.265 de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para visualización.
 - Un flujo H.264+ / M-JPEG de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para grabación.
- La cámara deberá ser compatible con los estándares ONVIF (Open Network Video Interface Forum).
- La cámara debe proveer una conexión directa Ethernet 10/100Base-T o superior, half o full dúplex con autosensado.
- La cámara deberá conmutar automáticamente de operación color bajo luz diurna a un modo nocturno monocromático de mayor sensibilidad cuando el nivel de iluminación alcanza un nivel mínimo. Dicha conmutación podrá ser efectuada también en forma manual desde una estación de trabajo remota. La sensibilidad de la cámara deberá ser 0 Lux en modo IR ON y 0.007 Lux en color.
- La cámara debe contar con una entrada de alimentación PoE que deberá ser tomada desde switch que estará bajo alimentación de una UPS.
- La configuración, control y actualización de firmware a través de red IP, con acceso por usuario y contraseña.
- El acceso a la cámara desde la red debe estar restringido al menos a dos (2) niveles de protección cada uno con su correspondiente contraseña y autorización.
- Deberá contar con ajustes remotos de brillo, compresión, nitidez, contraste, equilibrio de blancos, etc.
- Deberá contar con detección de movimiento por video pudiendo seleccionar el área de detección y la sensibilidad de detección.
- Deberán contar con máscaras de privacidad configurables desde el Sistema de Gestión de Video
- Todos los parámetros configurados deberán estar protegidos ante cortes de energía.
- Deberá tener una función de sincronización de fecha y hora por red de modo que todas las cámaras conectadas al sistema presenten la misma información.
- Deberá tener rango dinámico no menor a 100 dB.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- La cámara deberá tener al menos una entrada de alarma para detección de eventos y una salida de señalización en el Punto de Monitoreo.

- **Una (1) cámaras de seguridad PTZ (perímetro) con las siguientes especificaciones:**
- La cámara debe estar diseñada para aplicaciones industriales, profesionales y de vigilancia siendo de construcción robusta y compacta con capacidades IP de forma nativa. Deber ser del tipo DOMO PTZ
- Deberá presentar una resistencia al agua IP66.
- Poseer iluminación IR de 100m
- Deberá poder realizar movimiento en sus ejes de la siguiente manera:
- Plano horizontal: 360°
- Plano vertical: -15° a 90°
- Posiciones preconfiguradas: 300
- El sensor de imagen será de las siguientes características:
 - CMOS de 1/2.8 pulgadas no menor a 2 Megapíxeles.
 - Color, Día/Noche
 - Escaneado progresivo
 - Rango de apertura: F1.6 a F3.5
 - Zoom óptico: 25x
 - Zoom digital: 16x
- Deberá ser capaz de generar separados y simultáneo al menos 2 flujos de video:
 - Un flujo H.265 de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para visualización.
 - Un flujo H.264+ / M-JPEG de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para grabación.
- La señal de video IP deberá poder ser recibida y visualizada de la siguiente manera:
 - Sistema de Gestión de Video a proveer con el sistema de monitoreo
 - NVR con capacidad de recibir flujos IP (RTSP o M-JPEG)
- La cámara deberá ser compatible con los estándares ONVIF (Open Network Video Interface Forum).
- La cámara debe proveer una conexión directa Ethernet 10/100Base-T o superior, half o full dúplex con autosensado.
- La cámara deberá conmutar automáticamente de operación color bajo luz diurna a un modo nocturno monocromático de mayor sensibilidad cuando el nivel de iluminación alcanza un nivel mínimo. Dicha conmutación podrá ser efectuada también en forma manual desde una estación de trabajo remota. La sensibilidad de la cámara deberá ser 0 Lux cuando IR ON, 0.005 Lux en color.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- La cámara deberá ser alimentada mediante un transformador, conectado bajo UPS al rack más cercano, para evitar sobrecarga en el switch POE.
- Deberá contar con el soporte de los siguientes protocolos de red: RTP, Telnet, UDP, TCP, IP, HTTP, IGMP, ICMP. Deberá soportar redes IP del tipo Unicast y Multicast.
- La configuración, control y actualización de firmware a través de red IP, con acceso por usuario y contraseña.
- El acceso a la cámara desde la red debe estar restringido al menos a dos (2) niveles de protección cada uno con su correspondiente contraseña y autorización.
- Deberá contar con ajustes remotos de brillo, compresión, nitidez, contraste, equilibrio de blancos, etc.
- Deberá contar con detección de movimiento por vídeo pudiendo seleccionar el área de detección y la sensibilidad de detección.
- Deberán contar con máscaras de privacidad configurables desde el Sistema de Gestión de Video
- Todos los parámetros configurados deberán estar protegidos ante cortes de energía.
- Deberá tener una función de sincronización de fecha y hora por red de modo que todas las cámaras conectadas al sistema presenten la misma información.
- Deberá tener rango dinámico no menor a 100 dB.

- **Una (1) cámaras de seguridad fija exterior con las siguientes especificaciones:**
- Esta cámaras deben estar diseñadas para aplicaciones industriales, profesionales y de vigilancia siendo de construcción robusta y compacta con capacidades IP de forma nativa. Cámaras exterior o con gabinetes metálicos
- Deberá presentar una resistencia al agua IP65 y a los golpes IK10 con capacidad de ser montada en techo o pared.
- Poseer iluminación IR de 30m
- El sensor de imagen será de las siguientes características:
 - CMOS de 1/2.8 pulgadas no menor a 2 Megapíxeles.
 - Color, Día/Noche
 - Escaneado progresivo
- Deberán proveerse con lentes varifocal motorizado con rango de 3 a 10 mm mínimo con montura adecuado para la cámara y a las respectivas ubicaciones, las cuales serán indicadas en obra.
- Deberá poder generar video en formato H.265 o superior mediante conectividad IP, soportando al menos resoluciones CIF, 4CIF y 1080p, a 30 cuadros por segundo.
- La señal de video IP deberá poder ser recibida y visualizada de la siguiente manera:
 - Sistema de Gestión de Video a proveer con el sistema de monitoreo
 - NVR con capacidad de recibir flujos IP (RTSP o M-JPEG)



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Deberá ser capaz de generar separados y simultáneo al menos 2 flujos de video:
 - Un flujo H.265 de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para visualización.
 - Un flujo H.264+ / M-JPEG de al menos 1080p a 25 cuadros por segundo para grabación.
- La cámara deberá ser compatible con los estándares ONVIF (Open Network Video Interface Forum).
- La cámara debe proveer una conexión directa Ethernet 10/100Base-T o superior, half o full dúplex con autosensado.
- La cámara deberá conmutar automáticamente de operación color bajo luz diurna a un modo nocturno monocromático de mayor sensibilidad cuando el nivel de iluminación alcanza un nivel mínimo. Dicha conmutación podrá ser efectuada también en forma manual desde una estación de trabajo remota. La sensibilidad de la cámara deberá ser 0 Lux en modo IR ON y 0.007 Lux en color.
- La cámara debe contar con una entrada de alimentación PoE que deberá ser tomada desde switch que estará bajo alimentación de una UPS.
- Deberá contar con el soporte de los siguientes protocolos de red: RTP, Telnet, UDP, TCP, IP, HTTP, IGMP, ICMP. Deberá soportar redes IP del tipo Unicast y Multicast.
- La configuración, control y actualización de firmware a través de red IP, con acceso por usuario y contraseña.
- El acceso a la cámara desde la red debe estar restringido al menos a dos (2) niveles de protección cada uno con su correspondiente contraseña y autorización.
- Deberá contar con ajustes remotos de brillo, compresión, nitidez, contraste, equilibrio de blancos, etc.
- Deberá contar con detección de movimiento por vídeo pudiendo seleccionar el área de detección y la sensibilidad de detección.
- Deberán contar con máscaras de privacidad configurables desde el Sistema de Gestión de Video
- Todos los parámetros configurados deberán estar protegidos ante cortes de energía.
- Deberá tener una función de sincronización de fecha y hora por red de modo que todas las cámaras conectadas al sistema presenten la misma información.
- Deberá tener rango dinámico no menor a 100 dB.
- La cámara deberá tener al menos una entrada de alarma para detección de eventos y una salida de señalización en el Punto de Monitoreo.
- **Un (1) Servidor para gestión de software con las siguientes especificaciones mínimas:**
- 1 (un) procesador Intel Xeon Silver 4210R (2.4GHz / 10 core) con capacidad de

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ampliación a un segundo procesador.

- 128 Gb de memoria RAM DDR4 de 2933Mhz, ECC, RDIMM.
- 2 (dos) discos rígidos SATA SSD de 480Gb **de alta velocidad** marca Kingston hyperX o similar.
- 1 (una) Controladora de arreglo con soporte de Raid 0,1,10,5,50
- 2 (dos) puertos de LAN Ethernet, con soporte de 10/100/1000Mbps autosensing on-board.
- 2 (dos) puertos de LAN Ethernet con soporte para 10GbE SFP+ con los correspondientes transceptores para conectar a los switch de core.
- 1 (una) controladoras dual port HBA SAS de 12Gbps SAS para conexión al Storage detallado en ítem 4
- Fuentes y ventiladores redundantes Hot-Plug.
- Controladora habilitada para realizar administración remota del server incluyendo encendido remoto.
- Altura máxima de 2 unidad de rack.
- Soporta en su totalidad los siguientes sistemas operativos: MS-Windows Server, RedHat Linux Enterprise, VMware ESXi/ESX.
- Se deberán proveer los accesorios correspondientes para montaje en rack.
- Licencia de Windows Server Standard 2019.
- Sesenta (60) meses de garantía.

- **Un (1) Dispositivos de respaldo de datos con las siguientes especificaciones:**
- 8 (ocho) Bahías de discos.
- Compatibilidad con discos SATA 6Gb/s, 3Gb/s HDD or SSD; Hot-swappable
- Mínimo de 4 (cuatro) puertos GbE y 2 (dos) puerto 10GbE que permita una transferencia de archivos por encima de los 500 MB/s.
- Procesador Quad Core.
- Memoria 4 GB
- El dispositivo deberá incluir 8 Discos de 6TB homologados. Los discos tendrán capacidades RAID y Hot-Swapping.
- Tamaño: 2 unidades rackeable
- Fuente redundante
- Elementos para montaje en rack
- Software de administración de discos y niveles de RAID. Posibilidad de publicar volúmenes NAS y LUN iSCSI para IP SAN.

- **Un (1) Equipo informático con las siguientes características:**



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Multitarea y multiusuario.
- Procesador mínimo: Core i7 (8C/2.9Ghz/16Mb de Cache) o superior con Microprocesador Intel.
- Memoria RAM: 16GB DDR4 velocidad no menor a 2666Mhz, marca Kingston o similar.
- Bus: PCI con soporte USB.
- Fuente energía CPU: 220 volts. 50 hz, interna al gabinete.
- Teclado: español, expandido, apto para WINDOWS 10 o superior, distribución similar a máquina de escribir tipo qwerty, diseño ergonómico, con sensación táctil positiva y auditiva. Tipo de conexión PS2/USB.
- Mouse Óptico: Microsoft compatible de 2 teclas con scroll y tipo de conexión PS2 / USB incluyendo Pad.
- Almacenamiento SSD M.2 de 480Gb
- Video Integrado con controladora de video (GPU) integrada en la placa madre o en el microprocesador. Deberá poder asignarse al menos 256 MB de RAM para video. Deberá soportar la reproducción de video FullHD 1080p. Deberá incluir, al menos, conectividad VGA y/o HDMI.
- Placa aceleradora de gráficos 3D, PCIe x16, 4GB de memoria DDR5 exclusiva y no extraíble del sistema, puertos de salida de video DVI-D y HDMI, compatibles con monitores solicitados y con los puertos de video de la placa madre. Deberá incluir, mínimamente, un (1) puerto de reproducción de video igual al de la placa madre.
- Un (1) monitor de pantalla LCD LED TFT Color de 32" o mayor, orientable, no reflectiva, con controles de brillo y contraste. Formato Panorámico 16:9. Resolución: WXGA (1920x1080) en modo gráfico, mínimo. Colores: 16 millones como mínimo. Tiempo de Respuesta: 5ms como máximo. Brillo: 200 nits como mínimo. Relación de Contraste (Típico/Estática): 1000:1 como mínimo. Conectividad de al menos VGA y/o HDMI, deberán proveerse todos los cables de video analógico y digital correspondientes. Deberá tener al menos un (1) puerto común con los puertos de video de la placa madre, y de la placa de video.
- Placa de sonido onboard.
- Al menos 2 (dos) puertos USB 3.0 y al menos 3 (tres) puertos USB 2.0, totalizando como mínimo 5 puertos USB.
- Puertos PS2/USB para teclado y mouse.
- Placa de red: Ethernet, de 32 bits, 10/100/1000 Mb, con conector RJ45, primera marca (IBM, HP, DELL, Intel o incluida por el fabricante de origen).
- Sistema operativo: Windows 10 de 64 bits, con posibilidad de downgrade a Windows 7 de 32 bits, a solicitud del Poder Judicial, en español, original, última versión disponible en el mercado, en español.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- Garantía: sin cargo alguno durante 3 años como mínimo.

- **Extensión de garantía de 2 (dos) años adicionales para los siguientes equipos:**
- 2 (dos) Servidores Lenovo SR530 S/N: J1009G3Y/ J1009G3W
- 1 (un) Storage Lenovo DS 4200 S/N: J12BG7L
- A partir de vencimiento actual

- **Licencias de Soporte Anual para canales de grabación de Netcamara Corporate**
- Cantidad de canales: 206 (doscientos seis)
- Plazo requerido: 24 (veinticuatro) meses.

- **Lugar de entrega:**

Oficina de Economato del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, Sede Rosario (Balcarce 1651 Sub Suelo).

- **Plazo de entrega:**

El plazo de entrega deberá ser de sesenta (60) días a partir de la fecha de adjudicada la licitación. Se aceptarán entregas parciales por ítem completo del renglón 2, las cuales serán abonados en los plazos especificados

Renglón 3

Compra de Licencias a proveer a la Oficina de Video Vigilancia del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe a ser utilizadas en Servicios detallados en Renglón 1.

- 1) **Licencias de Soporte Anual para canales de grabación de Netcamara Corporate**
- 2) Cantidad de canales: 206 (ciento cinco)
- 3) Plazo requerido: 24 (veinticuatro) meses a partir del vencimiento del soporte actual.
- 4) **Lugar de entrega:**
- 5) Oficina de Economato del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, Sede Rosario (Balcarce 1651 Sub suelo).
- 6) **Plazo de entrega:**
El plazo de entrega deberá ser de sesenta (60) días a partir de la fecha de adjudicada la licitación.